

Art. 5. *Cuota tributaria.*—La cuota de la tasa reguladora en esta será:

- Empadronados en Zarzalejo con una antigüedad de dos años: 35 euros, siendo requisito imprescindible que, al menos, uno de los dos contribuyentes reúna dicha condición.
- No empadronados en Zarzalejo: 170 euros.

Art. 6. *Devengo.*—La obligación de contribuir nace con la presentación del escrito o solicitud de uso o utilización de las dependencias municipales.

Art. 7. *Pago.*—La obligación del pago de la tasa regulado en esta ordenanza nace desde que se inicie el uso o utilización de las dependencias municipales para tal fin.

1. El pago de la tasa se efectuará en el plazo de quince días naturales desde la notificación de la autorización del uso de las instalaciones a que se refiere la presente ordenanza.

2. Cuando la utilización o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro de las instalaciones, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

3. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

4. La no prestación del servicio, caducidad, desestimiento u otra causa imputable al interesado dará lugar al devengo de la tasa por importe del 50 por 100 de los derechos correspondientes.

5. Cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las dependencias del Ayuntamiento de Zarzalejo para la celebración de bodas civiles no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe íntegro.

6. Con anterioridad a la solicitud en firme, el interesado deberá consultar la disponibilidad en las dependencias municipales.

Art. 8. *Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Art. 9. *Liquidación e ingreso. Normas de gestión.*—Los sujetos pasivos están obligados a efectuar el pago en el plazo de quince días naturales desde la notificación de la autorización.

Será requisito indispensable para el uso de las instalaciones el haber ingresado la tasa conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la presente ordenanza fiscal.

Art. 10. *Infracciones y sanciones tributarias.*—En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria en vigor y en la normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación y entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación.

Zarzalejo, a 12 de enero de 2010.—El alcalde-presidente, Rafael Herranz Ventura.

(03/2.118/10)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES “LA CABRERA-VALDEMANCO-BUSTARVIEJO”

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad de Servicios de Recogida de Basura “La Cabrera-Valdemanco-Bustarviejo” para el ejercicio 2010, en la Junta de 11 de di-

ciembre de 2009, y comprensivo aquel del presupuesto general de esta mancomunidad, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismos por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Gastos por operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	86.979,17
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	213.227,04
3	Gastos financieros	500,00
B) Gastos por operaciones de capital		
6	Inversiones reales	100,00
Total		300.806,21

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Ingreso por operaciones corrientes		
4	Transferencias corrientes	300.706,21
7	Transferencias de capital	100,00
Total		300.806,21

Plantilla y relación de puestos de trabajo:

1. Personal funcionario:
 - Secretario-interventor: 1 plaza.
2. Personal laboral:
 - Auxiliar administrativo: 1 plaza.
3. Personal laboral eventual:
 - Peones: 9 plazas.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas reseñadas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Cabrera, a 15 de enero de 2010.—El presidente, José Luis Serrano Iglesias.

(03/2.171/10)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES “SIERRA NORTE”

CONTRATACIÓN

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 18, de 22 de enero de 2010, y en donde dice:

«2. Objeto del contrato: actividades de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de actuaciones en las áreas de conciliación de la vida laboral y personal, educación en igualdad e igualdad de oportunidades en la Mancomunidad de Servicios Sociales “Sierra Norte”».

Debe decir: «Objeto del contrato: realización de los trabajos de asistencia técnica para el desarrollo del servicio de atención al menor “intervención psicosocial y jornadas formativas de padres-madres en la Mancomunidad de Servicios Sociales “Sierra Norte”».

En Lozoyuela, a 25 de enero de 2010.—El secretario, Carlos Rivera Rivera.

(02/964/10)